

épocas del año, así como las posibles disminuciones o incrementos en cada uno de ellos, la Empresa se reunirá con la Comisión de Seguimiento para ajustar los desvíos que se pudieran producir entre los distintos recorridos.

Además, las partes revisarán todos los inicios de año (enero) los posibles crecimientos cuando se produzcan aumentos superiores al 7% de toneladas, tomando como referencia el año 2.001 y a partir de esta fecha en computo anual se propondrán sobre estas bases al Ayuntamiento de Benidorm los medios mecánicos y humanos necesarios para corregir dicho aumento.

A partir de la implantación del nuevo servicio, aprobado en 2013, la recogida de basuras se efectuará con las siguientes dotaciones de camiones.

A) Recogida noche:

MES	CAMIONES CT (21M ² +11M ²)	CAMIONES CL
ENERO	2 + 1	3
FEBRERO	2 + 1	3
MARZO	2 + 1	3
SEMANA SANTA (6 JORNADAS)	5 + 1	3
ABRIL	4 + 1	3
MAYO	4 + 1	3
JUNIO (DEL 1 AL 21)	4 + 1	3
JUNIO (DEL 22 AL 30)	5 + 1	3
JULIO	5 + 1	3
AGOSTO	6 + 1	3
SEPTIEMBRE (DEL 1 AL 8)	5 + 1	3
SEPTIEMBRE (DEL 9 AL 30)	4 + 1	3
OCTUBRE	4 + 1	3
NOVIEMBRE	2 + 1	3
FIESTAS PATRONALES (NOV)	5 + 1	3
DICIEMBRE	2 + 1	3

B) RECOGIDA DÍA:

MES	CAMIONES CT (21M ² +11M ²)	CAMIONES CL
TODO EL AÑO	0	2

- Se establece la posibilidad a las partes de establecer un computo anual de disponibilidad de vehículos (incluidos los refuerzos), adaptándolo a las necesidades del servicio en cada momento, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del Ayuntamiento de Benidorm

- El servicio de recogida noche, se reforzará con un equipo el día posterior a Navidad y Año Nuevo.

- En el caso de que faltara algún peón de la dotación de un vehículo, la empresa intentará cubrirlo con un peón de limpieza viaria y si esto no fuera posible, abonará al resto del personal de la dotación para su reparto la cantidad de 40,96 euros. Dicha cantidad se abona por la total realización de la recogida de basuras.

- En el supuesto de no haber vehículos de reserva, en caso de avería de un camión de recogida de basuras, la dotación afectada percibirá como horas extraordinarias de carácter estructural, según define el Acuerdo Marco Interconfederal, el tiempo perdido por esta circunstancia, y por el concepto de la total finalización de la recogida de basuras.

- La pérdida de aquellas horas dentro de la jornada de trabajo que sean por causas no imputables al trabajador, le serán retribuidas como jornada de trabajo.

- Los conductores de las barredoras automáticas, se clasificarán como conductores de recogida, correspondiéndoles el salario según trabajen de día o de noche.

- Todo trabajador tendrá en su nómina, la FUNCIÓN de trabajo que realice.

- Debido al considerable aumento de la contenerización de carga lateral, y con el fin de minimizar las molestias que crean estos contenedores fijos en la vía pública, se establece la posibilidad de implantar contenedores dentro de recintos privados.

El Comité de Seguridad y Salud revisará las nuevas zonas de contenerización en recintos privados, con el fin de revisar la seguridad de los trabajos en estas zonas, emitiéndose un informe para el caso de que deban tomarse medidas para preservar la seguridad y salud de los bienes y las personas.

- En caso de bajas, jubilaciones, etc., en la plantilla de recogida de basuras, tendrán preferencia a ocupar los puestos vacantes, el personal que es motivo de reconversión.

- En caso de implantar un segundo o sucesivos camiones de carga lateral, la Empresa asumirá los desfases de la implantación, respetando los camiones de carga trasera hasta que dichos camiones asuman el 100% como mínimo de un camión de carga trasera.

Con el fin de realizar un seguimiento de las implantaciones de nuevas rutas de carga lateral, se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros designados por parte del Comité de Empresa, y tres miembros por parte de la empresa.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de comprobar y ajustar la implantación de las nuevas rutas de carga lateral, y su efectos en las rutas de carga trasera, de forma que la implantación de nuevas rutas de carga lateral y la consiguiente eliminación de rutas de carga trasera no supongan desfases excesivos y no asumibles en las rutas de carga trasera que no se hayan eliminado.

Esta Comisión de Seguimiento revisará las propuestas de los trabajadores en orden a mejorar y optimizar las rutas de recogida, con el fin de equilibrar el trabajo entre ambos sistemas de recogida, y que no se generen desfases que supongan desequilibrios entre un sistema de recogida y otro. Ambos sistemas de trabajo, en atención a las características de cada uno de ellos, deberán estar en su conjunto equilibrados, en base al dimensionamiento del trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y vigente en cada momento.

Para el caso de que por parte de los trabajadores se entienda que se deben de asumir por la empresa desfases en la recogida de carga trasera por la implantación de nuevas rutas de carga lateral, se emitirá un informe por parte de la Comisión de Seguimiento, recogiendo las opiniones de cada una de las dos partes. Dicho informe se remitirá al Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que por parte del Excmo. Ayuntamiento se apruebe una modificación del contrato administrativo que permita un mayor número de medios mecánicos y humanos, o una reestructuración de los medios mecánicos y humanos inicialmente dimensionados, para así poder asumir los desfases que se determinen.

ANEXO 3. TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL BENIDORM 2.013

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	PLUS PRODUCT.	PLUS CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	TOTAL ANUAL
ENCARGADO GENERAL	68,40	0,00	13,68	0,00	17,78	3,84	45.237,70
INSPECTOR SERVICIO NOCHE	44,88	11,23	8,98	0,00	21,99	3,84	38.032,84
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	40,91	10,23	8,18	25,08	0,00	3,84	36.625,88
CONDUCTOR LIMPIEZA NOCHE	39,73	9,93	7,95	0,00	18,97	3,84	33.644,14
PEON RECOGIDA NOCHE	38,51	9,63	7,70	13,02	0,00	3,84	30.694,58
JEFE ADMINISTRACIÓN	48,65	0,00	0,00	0,00	13,26	3,84	29.252,95
CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	40,91	0,00	8,18	17,64	0,00	3,84	30.176,33
INSPECTOR SERVICIO DÍA	44,88	0,00	8,98	0,00	13,46	3,84	30.820,44
PEON LIMPIEZA NOCHE	38,51	9,63	7,70	0,00	8,60	3,84	29.081,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	45,77	0,00	0,00	0,00	10,62	3,84	26.927,11
CONDUCTOR LIMPIEZA DÍA	39,73	0,00	7,95	0,00	9,43	3,84	26.537,59
OFICIAL MECÁNICO	39,92	0,00	7,98	9,08	10,72	3,84	30.423,46
PEÓN RECOGIDA DÍA	38,51	0,00	7,70	9,66	0,00	3,84	25.953,23
PEON LIMPIEZA DÍA	38,51	0,00	7,70	0,00	9,66	3,84	25.953,23
VIGILANTE NOCHE	34,31	8,58	6,86	0,00	0,00	3,84	23.265,83
VIGILANTE DÍA	34,31	0,00	6,86	0,00	0,00	3,84	20.134,13

A TITULO INDIVIDUAL Y COMO GARANTIA «AD PERSONAM», A LOS TRABAJADORES ABAJO REFERENCIADOS, SE LES RECONOCE COMO DERECHOS ADQUIRIDOS, LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN. ESTAS CANTIDADES NO SON ABSORBIBLES Y SE INCREMENTARÁN CADA AÑO EN LOS MISMOS PORCENTAJES QUE EL INCREMENTO DEL CONVENIO

FRANCISCO. CABRERA LLORET 238,15 MENSUAL

A TITULO INDIVIDUAL Y COMO GARANTIA «AD PERSONAM», A LOS TRABAJADORES ABAJO REFERENCIADOS, SE LES ABONARÁ EL PLUS DE CALIDAD EN EL IMPORTE FIJADO EN LAS TABLAS SALARIALES PARA LA FUNCIÓN DE INSPECTOR SERVICIO NOCHE, POR CADA DÍA DE TRABAJO QUE DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE INSPECTOR DE SERVICIO DÍA. EN EL CASO DE DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN DIFERENTE A LA DE INSPECTOR DE SERVICIO DÍA, SE LES ABONARÁ EL SALARIO QUE CORRESPONDA CON DICHA FUNCIÓN, SIN APLICAR LA MEJORA AHORA PACTADA:

FRANCISCO LLORET SUCH	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
BENITO ARRIBAS MARTINEZ	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
JOSE AURELIO BUENO VILLENA	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL

TABLA SALARIAL BENIDORM 2.014

FUNCIONES	PLUS						TOTAL ANUAL
	BASE	NOCTURNO	PENOSO	PRODUCT.	CALIDAD	TRANSPORTE	
ENCARGADO GENERAL	68,40	0,00	13,68	0,00	17,78	3,84	45.237,70
INSPECTOR SERVICIO NOCHE	44,88	11,23	8,98	0,00	21,99	3,84	38.032,84
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	40,91	10,23	8,18	25,08	0,00	3,84	36.625,88
CONDUCTOR LIMPIEZA NOCHE	39,73	9,93	7,95	0,00	18,97	3,84	33.644,14
PEON RECOGIDA NOCHE	38,51	9,63	7,70	13,02	0,00	3,84	30.694,58
JEFE ADMINISTRACIÓN	48,65	0,00	0,00	0,00	13,26	3,84	29.252,95
CONDUCTOR RECOGIDA DIA	40,91	0,00	8,18	17,64	0,00	3,84	30.176,33
INSPECTOR SERVICIO DIA	44,88	0,00	8,98	0,00	13,46	3,84	30.820,44
PEON LIMPIEZA NOCHE	38,51	9,63	7,70	0,00	8,60	3,84	29.081,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	45,77	0,00	0,00	0,00	10,62	3,84	26.927,11
CONDUCTOR LIMPIEZA DIA	39,73	0,00	7,95	0,00	9,43	3,84	26.537,59
OFICIAL MECÁNICO	39,92	0,00	7,98	9,08	10,72	3,84	30.423,46
PEÓN RECOGIDA DÍA	38,51	0,00	7,70	9,66	0,00	3,84	25.953,23
PEON LIMPIEZA DÍA	38,51	0,00	7,70	0,00	9,66	3,84	25.953,23
VIGILANTE NOCHE	34,31	8,58	6,86	0,00	0,00	3,84	23.265,83
VIGILANTE DÍA	34,31	0,00	6,86	0,00	0,00	3,84	20.134,13

A TITULO INDIVIDUAL Y COMO GARANTIA «AD PERSONAM», A LOS TRABAJADORES ABAJO REFERENCIADOS, SE LES RECONOCE COMO DERECHOS ADQUIRIDOS, LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN. ESTAS CANTIDADES NO SON ABSORBIBLES Y SE INCREMENTARÁN CADA AÑO EN LOS MISMOS PORCENTAJES QUE EL INCREMENTO DEL CONVENIO

FRANCISCO. CABRERA LLORET 238,15 MENSUAL

A TITULO INDIVIDUAL Y COMO GARANTIA «AD PERSONAM», A LOS TRABAJADORES ABAJO REFERENCIADOS, SE LES ABONARÁ EL PLUS DE CALIDAD EN EL IMPORTE FIJADO EN LAS TABLAS SALARIALES PARA LA FUNCIÓN DE INSPECTOR SERVICIO NOCHE, POR CADA DIA DE TRABAJO QUE DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE INSPECTOR DE SERVICIO DIA. EN EL CASO DE DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN DIFERENTE A LA DE INSPECTOR DE SERVICIO DIA, SE LES ABONARÁ EL SALARIO QUE CORRESPONDA CON DICHA FUNCIÓN, SIN APLICAR LA MEJORA AHORA PACTADA:

FRANCISCO LLORET SUCH	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
BENITO ARRIBAS MARTINEZ	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL
JOSE AURELIO BUENO VILLENA	8,53.- EUROS	DÍA NATURAL

1402405

EDICTO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.014, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de COMERCIO DE MUEBLE, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO – Código Convenio 03001045011982. -

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.014 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial con fecha 27/1/2014, por la representación de la Federación de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de U.G.T. y de la FECOHT-CCOO-PV, en aplicación de lo determinado en el artículo 4º del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 109, de fecha 8 de junio de 2.012, en el que establece «El presente convenio, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente por años naturales con el incremento del IPC de los doce meses anteriores, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de la fecha de caducidad del mismo.», y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de tra bajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, Decreto 193/2013, de 20 de diciembre del Consell, por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los Sindicatos firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Alicante a 5 de febrero de 2014
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO
 Rafael Muñoz Gomez
ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MUEBLES, CESTERÍAS Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
 TABLA SALARIAL (AÑO 2014)

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
I	AYUDANTE, MOZO, MOZO NO ESPECIALIZADO, COBRADOR, CONSERJE, VIGILANTE, ORDENANZA, PORTERO Y PERSONAL DE LIMPIEZA	789,36 €	12.235,37 €
II	PROF. OFICIO 3*, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE CAJA, Y AYUDANTE DE DEPENDIENTE	789,36 €	12.235,37 €
III	PROFESIONAL DE OFICIO 2*, DEPENDIENTE Y OFICIAL ADMINISTRATIVO	809,17 €	12.542,63 €
IV	CONDUCTOR, MONTADOR, PROFESIONAL DE OFICIO 1*, COMERCIAL EXTERIOR, DECORADOR, CONTABLE, CAJERO, JEFE DE SECCIÓN	839,19 €	13.007,58 €
V	DEPENDIENTE MAYOR	890,87 €	13.808,83 €
VI	JEFE DE ALMACEN, JEFE DE SUCURSAL, JEFE DE GRUPO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN	914,17 €	14.169,92 €
VII	JEFE DE PERSONAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS, ENCARGADO GENERAL	976,65 €	15.138,76 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

PRIMER AÑO	S.M.I.
SEGUNDO AÑO	S.M.I. + 10%

CONCEPTOS ECONÓMICOS

PLUS ASISTENCIA	37,13 €
DIETA COMPLETA	39,36 €
MEDIA DIETA	13,07 €
PLUS TRANSPORTE	83,51 €
PRENDAS DE TRABAJO	206,54 €

1402407

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA13/1166

Interesado: 22000413Q - RAFAEL ESTEVE BAÑOS

Domicilio: C\ Maestro Albeniz Num. 7

Población: Elx/Elche - ALICANTE

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 6.2 del Reglamento (CE) Nº 852//2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L.226 de 25 de junio de 2004 y artículo 2 y Anexo I del Decreto 20/2012 de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (DOCV núm. 6705 de 2 de febrero de 2012).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 05 de Febrero de 2014

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

1402444